



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRENES METROPOLITANOS S.A.

14 FEB 2014

SANTIAGO,

30

DECRETO N° _____/

GHH/IOE/FBK/AMR/MDF/JOS/MFH/R

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

17 FEB. 2014
RECEPCIÓN

| | | |
|--------------------------------|------------------|--------------|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB DPTO. E. CUENTAS | | |
| SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. Y T. | DSV/AV CUE/AA | 18 FEB. 2014 |
| SUB DEPTO. MUNICIP. | | |

REPRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.059; el D.F.L. N° 343 de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. N° 557, de 1974; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Artículo 1º, Apartado I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N° 134, de 2009 y N° 4, de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscritos en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Memorandum N° 436, de 11 de febrero de 2014, del Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; el Oficio N° 238, de 2014, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 759, de 2003 y N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

CONSIDERANDO:

1º Que el 5 de septiembre de 2013, el Contralor General de la República en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

017992

2º Que el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

3º Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.

4º Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.



5° Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que en este contexto, la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, a través de su Memorandum N° 436, de 2014, ha informado acerca del importante impacto que para el transporte público de la Región Metropolitana de Santiago representa la ejecución de los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del proyecto denominado "Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco", el cual permitirá contar con un servicio de transporte de pasajeros de alto estándar y calidad, y conectar Malloco con Santiago en 24 minutos, con trenes cada 4 minutos en hora punta, generando con ello importantes reducciones en los tiempos de viaje, tiempos de espera y disminución de accidentes.

7° Que lo anterior se ve refrendado por la recomendación favorable que ha otorgado el Ministerio de Desarrollo Social respecto de la rentabilidad social de los componentes del Proyecto antes mencionado, a partir de la evaluación a que ha sido sometida en el Sistema Nacional de Inversiones (Reportes Ficha IDI N° 30130466-0 y 30135866-0).

8° Que para la ejecución y materialización del proyecto a que se viene haciendo referencia, se ha considerado pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Trenes Metropolitanos S.A., entidad que se encargará de llevar adelante su ejecución, conforme a los términos y condiciones que en el citado instrumento se regulan.

9° Que el Ministerio de Hacienda, a través de su Oficio N° 238, de 2014, ha otorgado su visación al Convenio aludido en el considerando precedente, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley N° 20.378.

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Trenes Metropolitanos S.A., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago de Chile, a 12 de febrero de 2014, entre la **Subsecretaría de Transportes**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria doña **Gloria de los Ángeles Hutt Hesse**, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y **Trenes Metropolitanos S.A.**, R.U.T. N° 96.756.320-K, representada por su Gerente General (S) Sr. **Horacio José Castro Medina**, cédula nacional de identidad N° 8.512.145-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3170, Andén Uno, Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "Trenes Metropolitanos" o



9

"la Empresa", se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

Por su parte, Trenes Metropolitanos, en su condición de sociedad filial de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, es la empresa encargada de operar el transporte ferroviario de pasajeros, entre otras, en la Región Metropolitana, con la misión de contribuir a una mejor calidad de vida de los habitantes de la referida región, mejorando el desempeño global del sistema de transporte público de pasajeros, desde el punto de vista social, todo ello a través de una eficiente gestión y operación de un sistema ferroviario suburbano.

Considerando el crecimiento de la demanda que ha experimentado la población en el corredor entre Alameda y Malloco durante los últimos años, y dada la necesidad de aumentar la capacidad de transporte en función de la proyección de demanda que se espera, se ha desarrollado el proyecto que considera habilitar un servicio de transporte público que sea considerado como una alternativa a los actuales servicios de buses que se encuentran en el corredor entre la Estación Central Alameda y Malloco, con un servicio de transporte ferroviario de pasajeros de alto estándar.

El Proyecto considera construir dos vías adicionales a la actual desde Alameda hasta Malloco, con una extensión de 24,8 kms, quedando este sector con tres vías ferroviarias, donde dos vías serán para el servicio de transporte de pasajeros y una vía para el servicio de transporte de carga. Adicionalmente, se contempla la construcción de siete nuevas estaciones para el servicio de pasajeros.

La operación de este servicio de transporte de pasajeros considera operar con una frecuencia de cuatro minutos en hora punta y ocho minutos en hora valle, lo que requiere la desnivelación de los cruces del tramo entre Alameda y Malloco, de manera de proveer de seguridad y confiabilidad al servicio. Además, en el tramo entre Alameda y Ciudad Satélite, el servicio de pasajeros tendrá tarifa integrada a Transantiago, lo que permitirá a los usuarios de este servicio realizar combinaciones con servicios de Transantiago y de Metro Santiago sin costo adicional. Para solventar la demanda de este proyecto se considera la adquisición de una flota de 18 trenes para la operación de los servicios de pasajeros entre Santiago, Malloco e intermedios.

De acuerdo al estudio de demanda realizado para este proyecto, se concluye que la implementación de un servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre Alameda y Malloco permitirá a los usuarios del servicio ahorrar hasta 120 minutos por día, llegando a transportar 26 millones de pasajeros por año.

Atendidas las características y cualidades particulares del Proyecto, se contempla la ejecución y perfeccionamiento de éste -en sus distintas componentes- por Trenes



Handwritten mark or signature.

Metropolitanos con el respaldo de su empresa matriz, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el que podrá materializarse de la forma como se indica en el presente Convenio.

De esta manera, siendo este Proyecto susceptible de ser financiado con recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional antes indicado, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad e intención de proceder a la implementación de dicha iniciativa, en los términos que se exponen en el presente Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a Trenes Metropolitanos, por parte de la Subsecretaría de Transportes, con la finalidad de ejecutar los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del proyecto denominado "*Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco*", en adelante el "*Proyecto*", así identificado en el proceso presupuestario 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Hacienda, y que consta en los *Reportes Ficha IDI N° 30130466-0, en el caso del Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, y Ficha IDI N° 30135866-0, en el caso de la Adquisición de Material Rodante*. El costo referencial asociado a la ejecución de los componentes antes mencionados, asciende a la suma de \$ 58.949.650.000 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos chilenos), equivalentes a 2.510.457,106 Unidades de Fomento, por su valor diario a la fecha de suscripción de este instrumento, el cual a su turno se desglosa la siguiente manera:

- a) Componente Desarrollo Ingeniería de Detalle, \$6.473.546.000, equivalentes a 275.685,429 Unidades de Fomento; y
- b) Componente Adquisición Material Rodante, \$52.476.104.000, equivalentes a 2.234.771,677 Unidades de Fomento.

Ahora bien, en atención a que la ejecución del Proyecto, sólo respecto al componente Adquisición Material Rodante, considera obtener un financiamiento, a un plazo de 18 años y con una tasa de interés no superior al 4.5% anual, el monto total de la transferencia que en virtud del presente Convenio debe efectuar la Subsecretaría de Transportes, ascenderá a 3.583.737,84 Unidades de Fomento. La transferencia referida se efectuará en los términos y condiciones que se indican en la cláusula quinta, en 20 cuotas anuales y sucesivas. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá suplementar el monto de la transferencia, hasta en un 10%, en caso que circunstancias sobrevinientes originen un aumento en el costo de ejecución de los distintos componentes que integran el proyecto. La modificación que en tal virtud se suscriba entre las partes, se encontrará sujeta, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

Junto con lo anterior, las partes dejan constancia que el presente Convenio podrá ser modificado, en términos de incorporar dentro de los componentes que son objeto de financiamiento, el correspondiente a las Obras Civiles asociadas al Proyecto, para lo cual la Subsecretaría podrá suplementar el monto de la transferencia aludida en el párrafo precedente, financiando -en todo o parte- el costo referencial asociado a dicho componente. En tal caso, será condición para la modificación de Convenio que se suscriba entre las partes, que el componente Obras Civiles cuente con recomendación favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual se acreditará con el respectivo Reporte *Ficha IDI* de Identificación Presupuestaria, u otro documento que lo reemplace.

Se deja constancia, asimismo, que para los efectos del adecuado perfeccionamiento del Proyecto "*Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco*", y sin perjuicio de las actuaciones que directamente pueda o deba ejecutar Trenes Metropolitanos, alguna de sus etapas y/o fases intermedias según fuere necesario, podrán ser ejecutadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, empresa Matriz de Trenes Metropolitanos, bajo el supuesto que ellas propenderán al cumplimiento estricto de los objetivos y compromisos que el presente Convenio ha fijado para dicha empresa regional.

Dentro del contexto de lo señalado con precedencia, podrá la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, entre otros, obtener el financiamiento a que se refiere la presente cláusula; proveer con ellos a Trenes Metropolitanos de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto; pagar -con cargo a restitución con los fondos a que se refiere el presente



4

Convenio- obligaciones que Trenes Metropolitanos haya contraído para los efectos de ejecutar el Proyecto y proceder a la compra del Material Rodante para su posterior transferencia a Trenes Metropolitanos, según fuere el caso.

Asimismo, la Empresa de los Ferrocarriles podrá, por mandato y en representación de Trenes Metropolitanos S.A., ejecutar o llevar adelante la totalidad o parte de las obras, acciones y/o demás actividades que forman parte del objeto del presente convenio.

Tanto Trenes Metropolitanos como la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, según fuere el caso, deberán obtener las autorizaciones que conforme a la ley se requieran de parte del Ministerio de Hacienda u otro organismo, para los efectos de contraer obligaciones financieras y/o crediticias con el sistema financiero.

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Proyecto a que se refiere el presente Convenio tiene como objetivo general implementar un servicio de transporte de pasajeros de Trenes Metropolitanos, permitiendo con ello la creación de un nuevo servicio que cuente con los estándares de regularidad, rapidez, seguridad y comodidad, que se entregará a los usuarios de este servicio de transporte público.

Junto con lo anterior, el Proyecto considera como objetivos específicos los siguientes:

- a) Propiciar la adquisición de la flota de trenes con la cual operará el servicio suburbano en la Región Metropolitana.
- b) Viabilizar la integración modal con servicios de buses y metro de Santiago.
- c) Hacer frente adecuadamente al aumento de la demanda por transporte que se ha registrado en los últimos años.

CUARTO: OBLIGACIONES

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda y a los objetivos indicados en la cláusula tercera precedente, las partes asumen las siguientes obligaciones:

a) La Subsecretaría de Transportes realizará la transferencia de recursos para la ejecución de los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del Proyecto denominado "Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

b) Trenes Metropolitanos, a su turno, se obliga a ejecutar los referidos componentes del Proyecto, en conformidad a los términos establecidos en este convenio, su Anexo y el Reporte Fichas IDI N° 30130466-0 y N° 30135866-0.

Trenes Metropolitanos, se obliga, asimismo, a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos en la ejecución de los componentes antes indicados, de acuerdo a los términos contenidos en este instrumento.

a) Trenes Metropolitanos o EFE, según sea el caso, se compromete, en lo que procediere, a ejecutar los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del Proyecto, mediante la utilización de procedimientos de selección transparentes, objetivos e igualitarios.

b) Se deja constancia que en relación al monto que la Subsecretaría desembolsará conforme a los términos previstos en este Convenio, no se contemplan aportes y/o transferencias adicionales asociados a gastos diversos a los contemplados en la identificación del Proyecto (Fichas IDI N° 30130466-0 y N° 30135866-0), o aquellos que pudieren eventualmente generarse como consecuencia de la suscripción de los diversos contratos contemplados para la ejecución de los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del proyecto denominado "Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco", todos los



Handwritten mark or signature.

cuales deberán ser asumidos por la Empresa. Se exceptuará de lo establecido en este literal, la suplementación de recursos que pueda disponer la Subsecretaría, de acuerdo a los términos establecidos en los párrafos segundo y tercero de la cláusula segunda.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se realizará en veinte cuotas anuales y sucesivas, a partir del año 2014 y hasta el año 2033. Las cuotas correspondientes a los años 2014 y 2015 serán por un monto de 137.842,715 Unidades de Fomento, en tanto las restantes 18 cuotas correspondientes a los años 2016 a 2033 serán de 183.780,689 Unidades de Fomento.

Cada una de las cuotas se calculará en su equivalente en pesos a la fecha en que se disponga la respectiva transferencia. Para tales efectos, el Ministerio dictará el respectivo acto administrativo a través del cual se dispondrá la transferencia del monto en pesos que corresponda y en el cual se señalará la imputación presupuestaria con cargo a la cual ella se efectúa

Para la transferencia de la primera de las referidas cuotas, Trenes Metropolitanos deberá presentar a la Subsecretaría de Transportes los siguientes antecedentes:

a) Documento en el cual conste la contratación del componente Desarrollo Ingeniería de Detalle del Proyecto.

b) Documento en el cual conste la obtención del financiamiento por parte de la Empresa y al que se alude en la cláusula segunda, con indicación al monto, cantidad y periodicidad de pago de cada una de las cuotas asociadas al mismo. Esta obligación podrá ser cumplida asimismo, si fuere el caso, mediante la presentación del documento en que conste la obligación de Trenes Metropolitanos de pagar con cargo a los fondos a que se refiere el presente Convenio, el financiamiento que eventualmente pudiere haber obtenido su empresa matriz, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para la ejecución del Proyecto o, en su caso, para rembolsarle el pago que ésta hubiere hecho en su nombre a los diversos proveedores asociados al Proyecto.

En tanto para la transferencia de la tercera cuota anual, Trenes Metropolitanos deberá cumplir con la entrega de los siguientes antecedentes:

a) Informe en el cual se indique la individualización de la empresa proveedora del material rodante, las características de los mismos y la fecha de entrada en operación.

b) Documento en el cual conste la adquisición del material rodante.

La transferencia de cada cuota anual será realizada dentro del plazo de 30 días corridos previos a la fecha definida para el pago del financiamiento obtenido por la Empresa para el año correspondiente o para el pago comprometido con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Con todo, será condición para la realización de las transferencias, que el presente Convenio haya entrado en vigencia en conformidad a lo establecido en su cláusula octava, y que la Empresa dé cumplimiento, en lo pertinente, a la obligación de rendición de cuentas y de entrega de información, reguladas en las cláusulas sexta y séptima siguientes.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Transportes, designada en la cláusula décima, deberá cerciorarse del cumplimiento de estas obligaciones, a través de la revisión de la documentación pertinente y de la adopción de otras acciones que estime necesarias para asegurarse del avance del Proyecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Trenes Metropolitanos deberá rendir cuentas a la Subsecretaría de Transportes del uso de los recursos, conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la remplace, y remitir el comprobante de ingreso correspondiente de los



7

fondos recibidos, junto a un informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles.

Con todo, dado que el proyecto podría ejecutarse en un plazo inferior al establecido para la transferencia total de los recursos a que se refiere este Convenio, la Empresa informará anticipadamente a la Subsecretaría los gastos ejecutados con cargo al mismo, los que, una vez aprobados, se tendrán como parte integrante de las rendiciones de cuenta de las cuotas anuales que se le transfieran en el futuro, y respecto de las cuales sólo será necesario acreditar el pago del financiamiento establecido en la cláusula segunda precedente.

Existirá obligación por parte de la Empresa de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio. Igual obligación le asistirá a la empresa en caso de producirse un saldo de recursos que se obtenga como diferencia entre el monto de la transferencia anual indicada en la cláusula quinta y el pago de la cuota anual de financiamiento a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

b) Los recursos que hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES

La Empresa tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2033.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, podrá ponerse término anticipado al presente Convenio, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio. En tal caso, la causal de incumplimiento específica deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante Oficio o carta, enviado(a) por correo certificado, la que dispondrá de un plazo de 30 días corridos siguientes a dicha notificación para los efectos de subsanarlos y/o corregirlos. Transcurrido dicho plazo, sin que la parte incumplidora corrijiere o subsanare la situación que da origen al incumplimiento, se procederá al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al Sr. Javier Olivos Santa María, Jefe de la División de Transporte Público Regional, por parte de la Subsecretaría de Transportes y al Sr. Cristian Moya Silva, por parte de Trenes Metropolitanos. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio o carta, suscrito(a) por el correspondiente representante legal.

UNDÉCIMO: DECLARACIÓN DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Por el presente instrumento, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, R.U.T. N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General (S) Sr. Juan Pablo Lorenzini Paci,



[Handwritten mark]

ambos domiciliados en Morandé N° 115, Piso 6, Santiago, en adelante "EFE", declara que en su condición de empresa Matriz de la sociedad Trenes Metropolitanos S.A., ha tomado debido y pleno conocimiento de las cláusulas del presente Convenio, en especial de aquellas por medio de las cuales se incluyen actuaciones y/o acciones que ésta pudiera eventualmente desarrollar dentro del marco del proyecto denominado "Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco".

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Subsecretaria de Transportes, consta en el Decreto Exento N° 67, de 11 marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don Horacio José Castro Medina para representar a Trenes Metropolitanos S.A., consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°104, de fecha 08 de mayo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de octubre de 2012 en la Tercera Notaría de Santiago, de don Gabriel Ogalde Rodríguez.

La personería de don Juan Pablo Lorenzini Paci para actuar en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado consta en Acta de la decimo quinta sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 10 de septiembre de 2013.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes y dos en poder de Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Firman: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes – Horacio José Castro Medina, Gerente General (S) Trenes Metropolitanos S.A. – Juan Pablo Lorenzini Paci, Gerente General (S) Empresa de los Ferrocarriles del Estado



19

ANEXO TÉCNICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y TRENES METROPOLITANOS S.A.

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SERVICIO FERROVIARIO PASAJEROS ALAMEDA MALLOCO"

I. Introducción y Antecedentes Generales.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en conjunto con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, reunió a un equipo multidisciplinario con el objeto de evaluar el desarrollo, implementación y operación de un servicio ferroviario suburbano de transporte de pasajeros moderno y de alto estándar en el corredor Santiago - Malloco.

El equipo multidisciplinario estuvo conformado por la Secretaría de Transportes SECTRA, Transantiago y Metro de Santiago, y los equipos de consultores de Cruz y Dávila Ingeniería, Ingeniería Inversiones y Gestión Limitada Consultores, PSI Consultores y ECS Consult como coordinador del proyecto, quienes participaron en el desarrollo de las distintas áreas involucradas en el proyecto, ejecutando sus respectivos estudios y evaluaciones en las áreas de su competencia.

Las características del servicio serán:

- Servicio con una frecuencia cada 4 minutos en hora punta y cada 8 minutos en valle.
- Con cruces desnivelados en el tramo.
- Con dos vías nuevas para servicios de pasajeros y la vía actual para servicios de carga.
- La Tarifa está integrada con Transantiago en tramo urbano entre Alameda y Malloco. Es consustancial a este servicio el contar con un sistema de alimentación desde Talagante y Melipilla, llegando a Malloco.

II. Descripción del Proyecto

Este proyecto consiste en un servicio ferroviario suburbano, con paradas ubicadas a cortas distancias y con altas frecuencias. Por esto el material rodante considerado es acorde a los estándares actuales utilizados en servicios de pasajeros, al tipo de trazado y demandas del proyecto.

Para este proyecto se ha optado por la tracción eléctrica, debido a una serie de factores tales como costo de la energía, costo de la mantención de los equipos, consideraciones ambientales y emisiones de ruido, resultando ser el tipo de tracción más eficiente para este tipo de servicio.

Se debe destacar que la ingeniería básica y de detalle a realizar en esta etapa del proyecto considera también el tramo entre Malloco y Melipilla. Si bien este tramo no es parte del proyecto original, fue incluido dentro de los estudios de ingeniería para ser considerado en éstos para una eventual construcción. Además, se estudiará con mayor profundidad la demanda y distintas alternativas tecnológicas que podrían hacer rentable la construcción de este tramo.

Demanda Esperada

Según los análisis presentados en el proyecto "Construcción Servicio Ferroviario de Pasajeros Alameda - Malloco (Bip: 30130466-0)", donde el estudio de demanda fue desarrollado por la empresa "IIG - Ingeniería Inversiones y Gestión Limitada Consultores", se estimó una demanda inicial (para el año 2017) de 28.275.221 pasajeros, donde el 85% de los viajes son Urbanos, entendiéndose que estos viajes se encuentran dentro del par origen - destino de Ciudad Satélite y Alameda.



19

Al realizar un análisis más detallado, se generaron las matrices Origen-Destino para el periodo punta mañana como se aprecia en las siguientes tablas.

Tabla 1: Matriz Origen – Destino, punta mañana, Sentido Norte – Sur 2017

| O/D | Alameda | Lo Errázuriz | Vespucio | Pajaritos | Tres Poniente | Ciudad Satélite | Padre Hurtado | Malloco | Total |
|-----------------|---------|--------------|----------|-----------|---------------|-----------------|---------------|---------|-------|
| Alameda | 0 | 197 | 240 | 358 | 89 | 213 | 186 | 612 | 1.896 |
| Lo Errázuriz | 0 | 0 | 375 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 375 |
| Vespucio | 0 | 0 | 0 | 93 | 0 | 0 | 0 | 0 | 93 |
| Pajaritos | 0 | 0 | 0 | 0 | 227 | 0 | 0 | 0 | 227 |
| Tres Poniente | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | 12 |
| Ciudad Satélite | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Padre Hurtado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 116 | 116 |
| Malloco | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 197 | 615 | 450 | 317 | 225 | 186 | 728 | 2.719 |

Tabla 2: Matriz Origen – Destino, punta mañana, Sentido Sur – Norte 2017

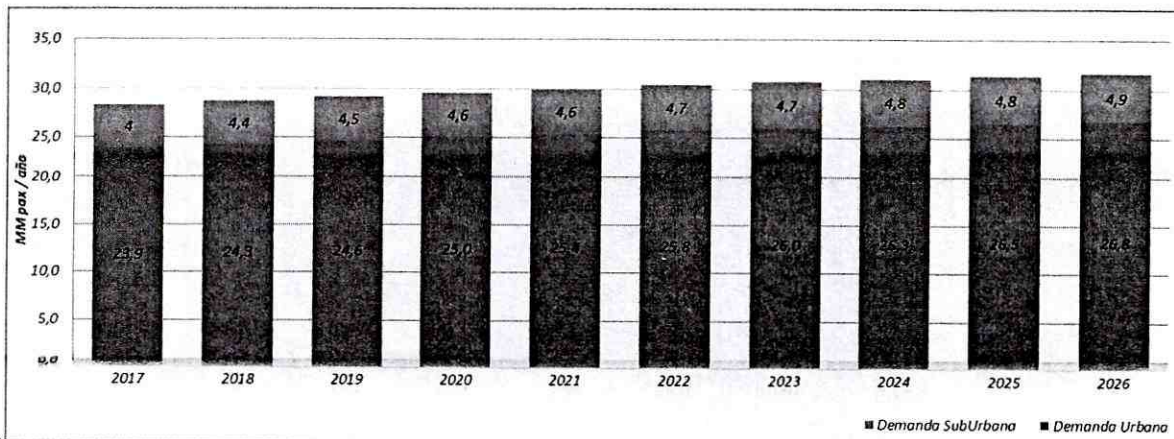
| O/D | Malloco | Padre Hurtado | Ciudad Satélite | Tres Poniente | Pajaritos | Vespucio | Lo Errázuriz | Alameda | Total |
|-----------------|---------|---------------|-----------------|---------------|-----------|----------|--------------|---------|-------|
| Malloco | 0 | 93 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 817 | 909 |
| Padre Hurtado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 134 | 134 |
| Ciudad Satélite | 0 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 1.606 | 1.615 |
| Tres Poniente | 0 | 0 | 0 | 0 | 296 | 0 | 0 | 2.721 | 3.017 |
| Pajaritos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 582 | 0 | 1.116 | 1.698 |
| Vespucio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.048 | 480 | 1.529 |
| Lo Errázuriz | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.082 | 1.082 |
| Alameda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 0 | 93 | 0 | 9 | 296 | 582 | 1.048 | 7.956 | 9.983 |

Como se aprecia en las tablas anteriores, el sentido más cargado en hora punta se presenta desde Malloco a Alameda, siendo el flujo máximo de 7.956 pasajeros por hora -sentido. Este valor fue utilizado para cuantificar la oferta ferroviaria.

Para expandir la demanda estimada para el periodo punta mañana se utilizó el mismo factor de expansión que utiliza Metro de 2.226. Para la tasa de crecimiento se utilizaron factores conservadores:

- Período 2013 - 2022: 1,5%
- Período 2023 - 2037: 1%
- Período 2037 en adelante: 0%

En el siguiente gráfico se aprecia la evolución de la demanda para los primeros 10 años del proyecto.



Handwritten mark resembling the number '5'.

III. Componentes Objeto de Financiamiento.

Desarrollo Ingeniería de Detalle

Los ítems considerados para el Desarrollo de la Ingeniería de Detalle son los siguientes:

Pre-diseño Avanzado

Considera ejecutar la topografía completa de toda la faja vía, considerando planos de plena vía (planta, longitudinales y transversales), estaciones y singularidades; mecánica de suelos, para determinar las zonas de estaciones, futuras ubicaciones de talleres.

Esto se realizaría con calicatas cada 500 metros conforme a los establecido en el manual de carreteras del MOP; hidrología, drenajes y saneamientos necesarios para dimensionar obras de arte; recopilación de antecedentes de servicios públicos para la definición de algunos criterios de diseño.

Vías

Considera la ingeniería de detalle para el proyecto total del trazado de 2 vías y la modificación de la existente entre el sector Alameda - Malloco.

Electrificación

Considera el trazado completo de energía para las subestaciones eléctricas, trazados de alta potencia, media potencia y baja tensión, que alimentarán a todo el sistema.

Puentes

Considera la ingeniería de detalle para la rehabilitación estructural de cuatro puentes de 352 metros y la construcción de 4 estructuras nuevas cercanas a 360 metros.

Obras civiles

Considera la ingeniería del confinamiento, obras de artes, saneamientos, y 22 pasos superiores e inferiores en el tramo.

Estaciones y conexiones a metro

Considera el proyecto de ingeniería y arquitectura de construcción de 10 estaciones nuevas y mejoras de acceso a estaciones existentes. (Estación Central)

Señalización

Considera la elección, diseño y especificaciones de la señalización necesaria para el proyecto, de acuerdo a las necesidades del modelo operacional.

Comunicaciones

Considera el diseño del sistema de comunicaciones de datos de todas las aplicaciones, sistemas y soporte de los servicios del transporte y redes de apoyo, a su vez como sistemas backoffice.

Modelo operacional

Considera el diseño de todo el sistema de transporte, incluido la estructura y organización de soporte para la operación, mantención y administración del transporte e infraestructura.

Gerencia de proyecto

Es la encargada de administrar todos los contratos, a fin de encauzarlos para el objetivo común. Dar directrices generales y cumplir con los plazos del proyecto.

Administración

Es la componente de administración presupuestaria, documental y administrativa del proyecto.

Adquisición Material Rodante.

El proyecto considera la adquisición de un total de 18 trenes.

En el tramo Alameda - Malloco, el servicio de trenes en hora punta tendrá una frecuencia de 4 minutos y debe ser capaz de transportar una afluencia máxima de 7.956 pasajeros por hora = sentido (para el año 2017).



4

Como cada tren tiene una capacidad de 400 pasajeros y la duración de la vuelta es de 48 minutos, la flota requerida es de 16 trenes.

Flota = $7.956/400/(60/49) = 16$ trenes

Adicionalmente se deben considerar 2 Trenes, como flota de seguridad, lo que da una flota total de 18 trenes

Durante la punta mañana operaran 8 trenes simples y 4 trenes dobles que alcanzan a dar dos ciclos en el periodo, esto genera una capacidad de transporte de 9.600 pasajeros /hora, si lo contrarrestamos con la afluencia máxima 7.956 pasajeros/h-sentido), la ocupación alcanzará el 83%.

Durante un día laboral normal circularan 148 servicios por sentido

Firman: Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes – Horacio José Castro Medina, Gerente General (S) Trenes Metropolitanos S.A. – Juan Pablo Lorenzini Paci, Gerente General (S) Empresa de los Ferrocarriles del Estado

2° PÓNGASE A DISPOSICIÓN de la empresa Trenes Metropolitanos S.A., R.U.T. 96.756.320-K, la suma máxima de 3.583.737,84 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a la fecha en que se dispongan las respectivas transferencias, para la ejecución de los componentes correspondientes al Desarrollo de la Ingeniería de Detalle y Adquisición de Material Rodante del proyecto denominado "Construcción Servicio Ferroviario Pasajeros Alameda Malloco", conforme a las condiciones establecidas en el Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

3° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto, durante el año 2014, por una suma máxima de 137.842,715 Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos a la fecha en que se disponga la respectiva transferencia, al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En tanto, entre los años 2015 y 2033, ambos inclusive, el gasto anual que irrogue el presente Decreto, por una suma máxima de 137.842,715 Unidades de Fomento, para el caso del año 2015, y de 183.780,689 Unidades de Fomento, para los restantes años, serán imputados al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Trenes Metropolitanos S.A.
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

| REFRENDACION | |
|--------------------------------|------------------|
| Depto. Contabilidad y Finanzas | |
| Refrendado por | \$ 3.091.305.902 |
| ID Sigfe | 95035 |
| Imputación | 19010650000 |
| Presupuesto | \$ 4.229.000.000 |
| Acumulado | \$ 3.229.303.103 |
| Disponibilidad | \$ 1.189.696.897 |
| Responsable | El VF 26500 |
| Fecha | 22/07/2014 |

DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

DSV



CURSA CON ALCANCE LOS
DECRETOS N^{OS} 29 Y 30, DE 2014,
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 11. MAR 2014. 017992

La Contraloría General ha dado curso a los decretos del rubro, que aprueban los convenios de transferencia que indican, suscritos entre la Subsecretaría de Transportes y las empresas Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. y Trenes Metropolitanos S.A., respectivamente, ello en el marco de la ejecución y desarrollo de los proyectos que se individualizan en dichos documentos, pero cumple con hacer presente, atendidas sus particularidades, que entiende que las referidas transferencias se efectuarán previa obtención de las autorizaciones presupuestarias pertinentes y cumplimiento de las demás actuaciones administrativas que sean necesarias para llevar a cabo dichos proyectos conforme a la normativa vigente.

Transcribese a la Dirección de Presupuestos, a Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., a Trenes Metropolitanos S.A. y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE